



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN MATERIA DE CAPACITACIÓN RELATIVO A LA "IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TRANSVERSAL (LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER TRABAJADORA EN EL ISSSTE; Y NORMA MEXICANA NMX-R025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN/NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, REPRESENTADO POR **JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN**, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, EN ADELANTE TAMBIÉN "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR **SINUHE ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ**, EN SU CARÁCTER TITULAR DE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA PARA LA CIUDAD DE MEXICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

- 1.1. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, último párrafo; 3, fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5 de la Ley de Entidades Paraestatales, así como 5, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; y que entre sus facultades se encuentran con carácter obligatorio, la administración de los seguros, prestaciones y servicios a que aluden los artículos 3 y 4 de la referida Ley del Instituto.
- 1.2. El Representante se encuentra plenamente facultado, en términos del artículo Primero del "ACUERDO por el que la persona Titular de la Dirección de Administración Finanzas del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, delega en las personas Titulares de la Subdirecciones adscritas a la misma, la facultad y atribución que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de marzo de 2023; por la Titular de la Dirección de Administración y Finanzas, de conformidad con el último párrafo del artículo 50 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 06 de enero de 2023; por lo que, el que suscribe el presente instrumento **JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN**, en su cargo de SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, con R.F.C. SUGJ690624714, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio.
- 1.3. De conformidad con el numeral 4.3 "Administración del contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en materia Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 2, fracción I, 5.7, 5.12 y 5.18 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE publicada en el Diario Oficial de la Federación el 02 de marzo de 2012, quien suscribe el presente instrumento jurídico como "Administrador del Contrato" es **ANDREI PÉREZ RODRÍGUEZ** en su carácter de JEFE DE DEPARTAMENTO EN LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL, con R.F.C. PERA900614Si2, quien se encuentra facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.





- 1.4. De conformidad con el numeral 5.2.5 del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, suscribe el presente instrumento **ALFREDO DE LA VEGA LOPEZ**, en su cargo de JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, R.F.C. VELA720121858, quien se encuentra facultado para realizar los actos procedimentales para la contratación de servicios generales y arrendamientos de bienes muebles, que en el ámbito de su competencia le soliciten las unidades administrativas de "EL INSTITUTO", y quien además, podrá ser sustituido en cualquier momento, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - 1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó al amparo de lo establecido en el artículo 1º párrafo sexto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público "LAASSP".
 - 1.6. "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DAyF/140.1/0552/2023, con folio de autorización 134-C-2023, de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
 - 1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes ISS6001015A3.
 - 1.8. Para efectos del presente contrato, señala como su domicilio fiscal el ubicado en Río Rhin, número 3, piso 10, Colonia Cuauhtémoc, alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México; y para oír y recibir notificaciones el ubicado en Callejón Vía San Fernando, número 12, Edificio "L", Colonia Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:

- 2.1. Que es un Organismo Público descentralizado del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional y Técnica publicado en el Diario Oficial de la federación el 29 de diciembre de 1978 publicado en el Diario Oficial de la Federación del mismo mes y año, bajo título : Decreto que crea el Colegio Nacional de Educación Profesional y Técnica y reformado en dos ocasiones , con fechas :22 de noviembre de 1993 y 29 de julio de 2011 publicados en el D.O.F. el 4 de Agosto y 8 de diciembre ambos en los mismos años de forma respectiva; cuyo objeto es la importación de educación de bachillerato dentro del tipo medio superior a fin de que los estudiantes puedan continuar con otro tipo de estudios

Para cumplir sus fines, ha establecido ha establecido planteles de su Sistema educativo en todo el territorio nacional, de los cuales 27 se encuentran ubicados en la ciudad de México, en lo que se preparan y se capacitan profesionales técnicos de acuerdo a las necesidades del aparato productivo nacional, mediante la formación de recursos humanos, en los que se imparten carreras de profesional técnico bachiller, en diferentes áreas de la actividad económica: procesos de producción y transformación, metalmecánica y metalurgia, automotriz, electrónica y telecomunicaciones, instalación y mantenimiento, informática, comercio y administración y administración y construcción.





- 2.2. **SINUHE ARTURO PIEDRAGIL ORTIZ**, en su carácter de Titular de la Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, del **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL Y TÉCNICA (CONALEP)** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con **CONSTANCIA DE NOMBRAMIENTO, BAJA Y/O ASIGNACIÓN DE REMUNERACIONES**, de fecha 01 de febrero de 2023 expedido por Manuel de Jesús Espino Barrientos Director General.
- 2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- 2.4. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes: CNE781229BK4.
- 2.5. Cuenta con la capacidad técnica, material y el recurso humano contemplando el administrativo, técnico y profesional con el conocimiento, la profesionalización y la experiencia, las herramientas, el equipo, la maquinaria, la tecnología, la logística, que resulten adecuados, necesarios y suficientes para realizar el objeto de la contratación.
- 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE N° 147 NORTE COLONIA LAZARO CARDENAS, MUNICIPIO METEPEC ESTADODO DE MEXICO. C.P. 52148
- 3. De **"LAS PARTES"**
 - 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
 - 3.2 Suscriben el presente contrato sin coacción alguna, sin dolo ni mala fe y sin otro vicio del consentimiento que lesione su libre declaración de la voluntad o que pudiera invalidarlo, por lo que aceptan expresamente de común acuerdo y se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del servicio en materia de capacitación relativo a la "IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TRANSVERSAL (LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER TRABAJADORA EN EL ISSSTE; Y NORMA MEXICANA NMX-R025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN/NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN), en los términos y condiciones que se señalan en los Anexos del presente contrato, al amparo de la contratación señalada en el punto 1.5 de las declaraciones de este instrumento jurídico.





SEGUNDA. MONTO Y PRECIO

El monto total del mismo es por la cantidad de **\$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100.M.N)** en moneda nacional y a cuyo monto no le aplica el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio en materia de capacitación relativo a la **"IMPARTICIÓN DE CURSOS DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TRANSVERSAL (LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER TRABAJADORA EN EL ISSSTE; Y NORMA MEXICANA NMX-R025SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN/NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN)**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la declaración 1.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la prestación de los servicios y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a los servicios facturados, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada. Dicha documentación deberá presentarla **"EL PROVEEDOR"** en calle Ignacio L. Vallarta número 13, piso 6, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06030.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregada presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la declaración 1.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de acuerdo a lo establecido en los Anexos del acuerdo de voluntades.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la declaración 1.3.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la CLAVE [REDACTED] Banco [REDACTED]



Handwritten signatures and initials in blue ink.



1. Constancia de la institución financiera sobre la existencia de la cuenta de cheques abierta a nombre del beneficiario que incluya:

- * Nombre del beneficiario (conforme al timbre fiscal);
- * Registro Federal de Contribuyentes;
- * Domicilio fiscal: calle, N° exterior, N° interior, colonia, código postal, alcaldía y entidad federativa;
- * Nombre(s) del(los) banco(s); y
- * Número de la cuenta con once dígitos, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con 18 dígitos, que permita realizar transferencias electrónicas de fondo, a través del Sistema de Pago.

2. Copia de estado de cuenta reciente, con no más de dos meses de antigüedad.

CUARTA. ACREDITACIÓN

"EL PROVEEDOR", manifiesta contar CON la documentación que acredita que tiene y cuenta con recursos propios (capacidad técnica, material y humana) en al menos 51% del monto del presente contrato, esto es, que no requiere contratar a terceros para prestar los servicios, o de requerirlo la contratación no excederá el 49% del monto del contrato a celebrarse.

QUINTA. VIGENCIA

El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **10/JULIO/2023** y hasta el **18/AGOSTO/2023** sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

SEXTA. GARANTÍAS DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y ANTICIPOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracción XIII y 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los ejecutores de gasto no otorgarán garantías ni efectuarán depósitos para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos, toda vez que "EL PROVEEDOR", es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal y un ejecutor de gasto, no otorgará garantía ni efectuará depósito para el cumplimiento de sus obligaciones de pago con cargo al presupuesto de egresos.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

1. Prestar el servicio en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y sus respectivos Anexos.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato, en sus respectivos Anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;



Handwritten signature and initials in blue ink.



3. En los servicios de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
4. Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
5. No difundir a terceros sin autorización expresa de "EL INSTITUTO" la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
6. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control de "EL INSTITUTO".

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

1. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo la prestación de los servicios en los términos convenidos.
2. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación de los servicios.

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

La prestación del servicio será conforme a los plazos, condiciones establecidos por "EL INSTITUTO" en los Anexos.

La prestación de los servicios, se realizara en los domicilios señalados en los Anexos del presente contrato y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos en que se detecten defectos o discrepancias en la entrega o incumplimiento en las especificaciones técnicas de los servicios, a "EL PROVEEDOR" se le aplicara la pena convencional establecida en los Anexos. X

No existirá prorroga en el presente acuerdo de voluntades.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

Para la realización del objeto del presente contrato, no se requiere una licencia, autorización o permiso.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Para la realización del objeto del presente contrato, no se requiere algún tipo de seguro.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte necesario para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en los Anexos del presente contrato.



X
B
K



DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"EL INSTITUTO" procederá a la devolución cuando "EL PROVEEDOR", con posterioridad a la prestación de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. "EL PROVEEDOR", se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de "EL INSTITUTO" y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos Anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"EL INSTITUTO" no estará obligado a la aceptación de los servicios, cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior. "EL PROVEEDOR", para efectos de la prestación del servicio, deberá cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Mexicanas y a falta de éstas las Normas Internacionales, o en su caso, las Normas de referencia vigentes que resulten aplicables en el tipo de servicios solicitados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 7, 64, 73 y 140 de la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás aplicables durante la vigencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante "EL INSTITUTO" a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos Anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido "EL INSTITUTO" lo hubiera adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "EL INSTITUTO", con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato,



X
A
K



a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO" deslindando a éste de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquel.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que "EL INSTITUTO" entregue a "EL PROVEEDOR" tendrá el carácter de confidencial, por lo que éste se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione "EL INSTITUTO" a "EL PROVEEDOR" para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que "EL PROVEEDOR" se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por "EL INSTITUTO" con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, "EL PROVEEDOR" se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "EL INSTITUTO".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal.





En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio al mismo.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **ADREI PÉREZ RODRÍGUEZ**, Jefe de Departamento de la Subdirección de Personal, o quien la suceda en el cargo, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes Anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del Administrador del Contrato; la inspección de la prestación de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los Anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios no se tendrán por aceptados por parte de **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del Contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los servicios si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación del servicio o no se realice en los términos establecidos en los Anexos del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éste se obliga con **"EL INSTITUTO"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione.





VIGÉSIMA TERCERA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando "EL PROVEEDOR" incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a "EL INSTITUTO", o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"EL INSTITUTO", de conformidad a sus necesidades aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, "EL PROVEEDOR" conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de "EL INSTITUTO", en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que "EL INSTITUTO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "EL PROVEEDOR" ni con los elementos que éste utilice para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si "EL INSTITUTO" tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, "LAS PARTES" reconocen expresamente en este acto que "EL INSTITUTO" no tiene nexo laboral alguno con "EL PROVEEDOR", por lo que éste último libera a "EL INSTITUTO" de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "EL INSTITUTO" bajo su responsabilidad, podrá, de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "EL INSTITUTO".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "EL INSTITUTO", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura



X
X



y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"EL INSTITUTO" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "EL INSTITUTO", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
2. Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "EL INSTITUTO";
3. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
4. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
5. Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "EL INSTITUTO";
6. Si no realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y respectivos Anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
7. Si no proporciona a "EL INSTITUTO" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación de los servicios del presente contrato;
8. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO";
9. Si "EL PROVEEDOR" no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por "EL INSTITUTO" conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos Anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;





10. Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA del presente instrumento jurídico;
11. Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
12. Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**, durante la prestación de los servicios, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
13. Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"EL INSTITUTO"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación de los servicios del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realizara la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la prestación de los servicios. X

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún



X
Z



daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, "EL INSTITUTO" a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de "EL PROVEEDOR" y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva.

TRIGÉSIMA PRIMERA. CONCILIACIÓN

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana. X

TRIGÉSIMA TERCERA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, al Código Civil Federal; Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

SUSCRIPCIÓN




Por lo anteriormente expuesto, tanto "EL INSTITUTO" como "EL PROVEEDOR", declaran estar conformes y bien



[Handwritten signature]

enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman al margen y al calce por triplicado, en la Ciudad de México, el 15 de mayo de 2023.

**POR:
"EL INSTITUTO"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JUAN CARLOS SUÁREZ GUZMÁN	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 SUGJ690624714
ANDREI PÉREZ RODRÍGUEZ	JEFE DE DEPARTAMENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL	 PERA900614SI2
ALFREDO DE LA VEGA LOPEZ	JEFE DE SERVICIOS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	 VELA720121858

**POR: "EL
PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C
COLEGIO NACIONAL DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA	 CNE781229BK4

Eliminado: Doce palabras. Fundamento Legal: Artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en virtud de tratarse de información confidencial que contiene datos del nombre del Banco, Número de cuenta y Clabe Interbancaria.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SUBDIRECCIÓN DE PERSONAL
JEFATURA DE SERVICIOS
JEFATURA DE DEPARTAMENTO**

Ciudad de México, 10 de mayo de 2023.

**Especificaciones Técnicas y Alcances del
"PROGRAMA DE CAPACITACIÓN TRANSVERSAL 2023 ISSSTE".**

CURSOS RELATIVOS A "LIDERAZGO Y EMPODERAMIENTO DE LA MUJER TRABAJADORA EN EL ISSSTE" Y "NORMA MEXICANA NMX-R025-SCFI-2015 EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN /NOM-035-STPS-2018, FACTORES DE RIESGO PSICOSOCIAL EN EL TRABAJO-IDENTIFICACIÓN, ANÁLISIS Y PREVENCIÓN."

OBJETIVO:

Capacitar al personal del ISSSTE a través de cursos, talleres, diplomados, de acuerdo a la Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) previamente realizadas a las Unidades Administrativas, por medio de Convenios, Contratos o Acuerdos con Instituciones Públicas o Privadas certificadas y capacitadas para la impartición de los mismos.

1. DEFINICIONES. Obtenidas del Reglamento de Capacitación y Desarrollo Laboral y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Cursos: Conjunto de actividades que se realizan respecto de una materia o disciplina orientadas a la adquisición y/o actualización de conocimientos, habilidades y destrezas que coadyuvan al desarrollo integral del individuo con relación a un puesto.

Administrador del contrato: Servidor Público designado por el titular del área solicitante, técnica, requirente o usuaria, que será el responsable de efectuar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato o pedido a través del ejercicio de actividades de supervisión y control, cuyo oficio de designación se deberá acompañar a la requisición de compras de bienes o servicios y que, en algunos casos, estará adscrito al área contratante.

Programa Anual de Capacitación (PAC): Es un proceso estructurado y organizado por medio del cual se suministra información y se proporcionan habilidades a personas para que se desempeñe a satisfacción del Instituto.

Paquete Operativo: Formatos de capacitación para tener un control, seguimiento y mejoramiento; se integra por los formatos POCID 1, POCID 2, POCID 3 y POCID 4 y constancias de acreditamiento de evaluación final.





2. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA.

- El servicio se requiere del 10 de julio al 18 de agosto de 2023.
- El servicio se requiere de forma virtual mediante la plataforma Microsoft TEAMS.
- El proveedor realizará el servicio, de conformidad con lo estipulado en el convenio y el presente anexo técnico.
- El proveedor del servicio deberá enviar el enlace digital a cada participante del curso al correo proporcionado para tal efecto y de conformidad con las listas de participantes que la Jefatura de Departamento encargada de los temas de capacitación le proporcione.
- El servicio deberá incluir el material didáctico y audiovisual para cada uno de los participantes por cada sesión que comprenda el curso.
- El proveedor pondrá a disposición de cada participante, en la plataforma TEAMS, el Manual digital, examen de diagnóstico, evaluación final, así como todo el material que se requiera de apoyo durante cada sesión que comprenda el curso.
- El proveedor del servicio durante el curso deberá tener funcionando al 100% la plataforma y el enlace TEAMS, que serán utilizadas durante la capacitación en un horario de 9:00 a 13:00 hrs. y de 10:00 a 14:00 hrs según el grupo correspondiente y posterior a cada sesión, de manera permanente hasta finalizar cada curso.
- El proveedor del servicio deberá considerar como mínimo de 4 asistencias cubriendo el horario de 9:00 a 13:00 hrs. o 10:00 a 14:00 hrs., lo cual equivale al 80% de asistencia para considerar el derecho de los participantes a la evaluación final.
- El proveedor del servicio deberá entregar las constancias de cada uno de los participantes, siempre y cuando hayan acreditado el curso, a la Jefatura de Departamento encargada de los temas de Capacitación. En caso de existir algún error, el proveedor tendrá 2 días hábiles para emitir la constancia correctamente.
- Una vez emitidas las observaciones de los Paquetes Operativos por parte de la Jefatura de Departamento encargada de los temas de Capacitación, el proveedor del servicio contará con un plazo máximo de 3 días hábiles para entregarlo corregido y completo.
- El proveedor del servicio deberá enviar la factura (CFDI en *pdf* acompañado del archivo xml.) vía correo electrónico a la Jefatura de Departamento encargada de los temas de Capacitación, andrei.perez@issste.gob.mx en tiempo y forma, una vez entregado el Paquete Operativo **POCID 1, POCID 2, POCID 3 y POCID 4**) y constancias correspondientes sin observaciones, para iniciar el proceso para pago.

3. COSTO DEL SERVICIO.

- Derivado de las acciones de Capacitación Transversal 2023, con el fin de profesionalizar al personal de Instituto, se llevó a cabo una investigación de mercado, en términos de los artículos 26 y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 29 y 30 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con instituciones educativas públicas y privadas, del cual se desprende quién cumple con las necesidades y asegure al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.





- En dicha investigación de mercado participaron: El Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP), Universidad Empresa, S.C., Centro Nacional de Capacitación y Consultoría Empresarial, S.C.

PARTIDA	CONCEPTO	COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA	UNIVERSIDAD EMPRESA, S.C	CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA EMPRESARIAL, S.C.
1	Liderazgo y Empoderamiento de la mujer trabajadora en el ISSSTE	\$216,000.00	\$256,000.00	\$192,000.00
2	Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación /NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención.	\$224,000.00	\$928,000.00	\$213,793.10
TOTAL		\$440,000.00	\$1,184,000.00	\$405,793.10
I.V.A.		NO APLICA	\$189,440.00	\$64,926.90
TOTAL DEL SERVICIO		NO APLICA	\$1,373,440.00	\$470,720.00

- De lo anterior se desprende que quien cumple con las necesidades y asegura al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes es el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP).
- Por lo anteriormente señalado el monto de la contratación será por la cantidad de \$440,000.00 (cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.). **NO APLICA I.V.A.**

4. TEMARIOS:

a) Liderazgo y empoderamiento de la mujer trabajadora en el ISSSTE

1. Antecedentes del liderazgo y empoderamiento femenino.

- Referentes feministas en la historia.
- Trayectoria histórica de la participación sociopolítica de las mujeres.
- Mujeres líderes y participación en el espacio público.
- Análisis de las aportaciones de las mujeres a la cultura y la sociedad.
- Conceptos básicos de liderazgo y empoderamiento de las mujeres.
- Tipos de liderazgo.

2. Marco Normativo.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM).
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia (LGAMVLV).
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW).
- Convención de Belem do Para.

3. Habilidades de liderazgo en las mujeres del ISSSTE.

- Capacidades directivas y habilidades socioemocionales.
- Gestión de las emociones.





- 3.3 Gestión del tiempo.
- 3.4 Resolución de conflictos.
- 3.5 Negociación.
- 3.6 Dirección de los recursos humanos.
- 3.7 Comunicación asertiva.
- 3.8 Influencia y persuasión.

4. Empoderamiento y liderazgo para la toma de decisiones en el Instituto.

- 4.1 Liderazgo para las mujeres.
- 4.2 Niveles de empoderamiento.
- 4.3 Participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones en los ámbitos político, social, comunitario y privado.
- 4.4 Empoderamiento y liderazgo con perspectiva de género e interseccionalidad.
- 4.5 Liderazgo para la igualdad y negociación.
- 4.6 Corresponsabilidad trabajo-familia.

5. Empoderamiento y liderazgo en el Instituto.

- 5.1 Mecanismos que promuevan la participación de las mujeres en la toma de decisiones.
- 5.2 Redes de trabajo colaborativo.

b) Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación/NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención.

NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación.

- Punto crítico 1: Numeral 5.3.3.1 Política de Igualdad Laboral y No Discriminación
- Punto crítico 2: Numeral 5.3.3.2.1 Comisión de Igualdad Laboral y No Discriminación
- Punto crítico 3: Numeral 5.3.3.2.2 Contar con un proceso de reclutamiento y selección de personal sin discriminación e igualdad de oportunidades.
- Punto crítico 4: Numeral 5.3.3.2.3 Auditoría Interna.
- Punto crítico 5: Numeral 5.3.3.2.4 Encuesta de clima interna
- Punto no crítico 1: Numeral 5.3.3.3.1 Código de Ética y Código de Conducta ISSSTE.
- Punto no crítico 2: Numeral 5.3.3.4.1 Igualdad Laboral (incluye prestaciones y compensaciones).
- Punto no crítico 3: Numeral 5.3.3.4.2 Ascenso y permanencia
- Punto no crítico 4: Numeral 5.3.3.4.3 Contar con procesos de capacitación, formación, adiestramiento y con igualdad de oportunidades.
- Punto no crítico 5: Numeral 5.3.3.4.4 Capacitación y sensibilización con Igualdad Laboral y No Discriminación.
- Punto no crítico 6: Numeral 5.3.3.4.5 Lenguaje Incluyente.
- Punto no crítico 7: Numeral 5.3.3.5.1.1 Corresponsabilidad laboral, familiar y personal.
- Punto no crítico 8: Numeral 5.3.3.6.1. Accesibilidad en centros de trabajo.
- Punto no crítico 9: Numeral 5.3.3.7.1 Mecanismo para regular prevenir, atender, sancionar prácticas violencia laboral.

NOM-035-STPS-2018, Factores de Riesgo Psicosocial en el Trabajo-Identificación, Análisis y Prevención.

- Antecedentes-su necesidad.
- Fundamento jurídico nacional.
- Beneficios y ganancias de su implementación.
- Estructura básica de la NOM-035.
 - a) Objetivo y alcance.
 - b) Referencias.
 - c) Definiciones fundamentales.





- d) Obligaciones: patrones-personal.
- e) Diagnostico condiciones FRPS.
- f) Medidas preventivas y correctivas.
- g) Planes y programas de acción.
- h) Evaluación de la conformidad.
- i) Sanciones y multas.

Fortalecimiento y cambio de cultura laboral desde el enfoque del bienestar integral.

5. CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO.

- El proveedor del servicio será el único responsable por la deficiencia del servicio, cuando éste no se ajuste a lo estipulado en las presentes especificaciones técnicas o las instrucciones indicadas por la Jefatura de Departamento encargada de los temas de Capacitación adscrita a la Subdirección de personal ISSSTE.

6. PERSONAL A TRAVÉS DEL CUAL SE REALICE EL SERVICIO

- El proveedor del servicio será el único responsable del personal a su cargo, así como de las prestaciones económicas y de seguridad social del mismo, por lo que el ISSSTE queda eximido de cualquier reclamación que pudiera suscitarse.
- El proveedor del servicio deberá entregar Currículo Vitae de la plantilla de instructores que impartirán los cursos, que acredite que cuenta con los conocimientos para ejecutar la actividad en mención, a la Jefatura de Departamento encargada de los temas de Capacitación adscrita a la Subdirección de Personal.

7. PERMISOS Y AUTORIZACIONES.

- El proveedor del servicio deberá comprobar por el medio que le corresponda (Decreto, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, Clave de Centro de Trabajo) que es un colegio, centro de trabajo, unidad, institución, escuela, etc., autorizada para impartir cursos de capacitación.

8. LUGAR EN DONDE SE PRESTARÁ EL SERVICIO.

- En razón de tratarse de un servicio que se realizará en línea, se otorgará mediante la plataforma Microsoft TEAMS a las siguientes Unidades Administrativas.

UR	UNIDAD
001	Aguascalientes
002	Baja California
003	Baja California Sur
004	Campeche
005	Coahuila
006	Colima





**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**NUEVO
ISSSTE**

INSTITUTO DE SEGURIDAD
Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS
TRABAJADORES DEL ESTADO

007	Chiapas
008	Chihuahua
010	Durango
011	Guanajuato
012	Guerrero
013	Hidalgo
014	Jalisco
015	México
016	Michoacán
017	Morelos
018	Nayarit
019	Nuevo León
020	Oaxaca
021	Puebla
022	Querétaro
023	Quintana Roo
024	San Luis Potosí
025	Sinaloa
026	Sonora
027	Tabasco
028	Tamaulipas
029	Tlaxcala
030	Veracruz
031	Yucatán
032	Zacatecas
091	R. Norte
092	R. Zona Oriente
093	R. Zona Sur
094	R. Zona Poniente
107	Unidad de Comunicación Social
120	Dirección de Incorporación, Recaudación e Inversiones
130	Dirección de Oficinas de Representación
140	Dirección de Administración y Finanzas
180	Dirección Estratégica de Información,





	Supervisión y Evaluación
200	Dirección Médica
300	Dirección de Prestaciones Económicas, Sociales y Culturales
600	Dirección Jurídica
110	OIC en el ISSSTE
033	H.R. Dr. Manuel Cárdenas de la Vega (Sinaloa)
034	H.R. Valentín Gómez Farías (Jalisco)
035	H.R. Monterrey, N.L.
036	H.R. Puebla, Pue.
037	H.R. León Guanajuato
038	H.R. Elvia Carrillo Puerto (Mérida)
039	H.R. Presidente Juárez (Oaxaca)
042	H.R. Bicentenario de la Independencia
043	H.R. Centenario de la Revolución Mexicana
044	H.R. Morelia
045	H.R. Veracruz
090	H.R. 1º De Octubre
096	C.M.N. 20 De Noviembre
097	H.R. Ignacio Zaragoza
098	H.R. Adolfo López Mateos

9. FORMAS DE PAGO

- El proveedor del servicio emitirá una factura (CFDI en pdf acompañado del archivo xml.) por cada curso finalizado previa recepción de los servicios y la entrega de la documentación comprobatoria, siendo esta: Paquete Operativo (**POCID 1, POCID 2, POCID 3, POCID 4**) y constancias, sin errores.
- Una vez recibida la factura (CFDI en pdf acompañado del archivo xml.) correspondiente, posterior a la entrega del Paquete Operativo (**POCID1, POCID2, POCID3, POCID4**) y constancias sin errores, la Jefatura Departamento encargada de los temas de Capacitación iniciará el proceso de solicitud de pago ante la Coordinación Administrativa de la Dirección de Administración y Finanzas.

h





10. ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

- En términos de lo previsto por el artículo 84, octavo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como del oficio número DAyF/SP/0905/2023 el Subdirector de Personal en la Dirección de Administración y Finanzas designa como responsable de administrar el cumplimiento del convenio al Lic. Andrei Pérez Rodríguez, Jefe de Departamento.

11. PENAS


- En términos del artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del cuarto párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios, no se aplicará ninguna pena.

12. CRONOGRAMA. Se adjunta como Anexo 1 B

13. ENTREGABLES.

- El proveedor del servicio al término de cada curso y aplicada la Evaluación final, contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para entregar el **Paquete Operativo** y las constancias de acreditación en su totalidad para el proceso de revisión ante la Jefatura de Departamento encargada de administrar el convenio adscrita a la Subdirección de Personal, en el domicilio de *Ignacio L. Vallarta no. 13, piso 6, Col. Tabacalera, C.P. 06030, alcaldía Cuauhtémoc, CDMX.*

Atentamente


Lic. Andrei Pérez Rodríguez
Jefe de Departamento

CALENDARIO ACTIVIDADES 2023 CURSOS TRANSVERSALES

JULIO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31	NOTAS:				

AGOSTO						
DOMINGO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30	31		
NOTAS:						

7

1	Liderazgo y Empoderamiento de la mujer trabajadora en el ISSSTE	10/07/2023	-	14/07/2023
2	Norma Mexicana NMX-R025-SCFI-2015 en igualdad Laboral y No Discriminación/NOM-035-STPS-2018, Factores de riesgo psicosocial en el trabajo-identificación, análisis y prevención	14/08/2023	-	18/08/2023